

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 2020-00009 00

1. Revisado el poder que antecede (Num. 37 exp. digital), el Despacho procede a reconocer personería al profesional del derecho VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA, para actuar en representación de la parte demandante CAJA DE VIVIENDA POPULAR, en los términos y para los fines del poder conferido (Art. 5 Decreto 806 de 2020). Por secretaría compártase el enlace a efectos de que pueda consultar el proceso en línea a través de la plataforma OneDrive.

En consecuencia, el Despacho tiene por revocado el poder otorgado al abogado EDWARD DAVID TERÁN LARA.

Para los fines legales, téngase en cuenta que el correo electrónico asisvgc@gmail.com informado como de pertenencia del citado profesional del derecho (VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA) se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional del Abogados (URNA).

2. De otro lado, se dispone requerir a la parte demandante, para que dentro del término legal de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las diligencias de notificación del mandamiento de pago a cada demandado, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

Por secretaría, contrólese el término acá dispuesto, fenecido o cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proceder de conformidad.

Lo anterior, como quiera que la orden de apremio se libró el 3 de febrero de 2020 y a la fecha no se ha acreditado en debida forma las diligencias intimatorias; sin contar con los recientes citatorios, pues ni siquiera se incorporó certificado con el resultado de entrega expedido por la empresa de correo autorizado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ